

REVISTA DE REVISTAS

Varios 800

Una última consideración sí es clara: Para examinar dicha temática a fondo, se requiere tener los conocimientos suficientes en derecho y en lingüística. O bien, realizar un estudio interdisciplinario, en donde la alternancia enriquezca el trabajo producido.

Pedro Alfonso LABARIEGA VILLANUEVA

VARIOS

BORJA CARDELÚS y MUÑOZ-SEGA, "Técnicas jurídicas para la protección del medio ambiente" *Documentación administrativa*, Madrid, núm. 197, enero-marzo 1983.

El autor sistematiza las disposiciones jurídicas que se relacionan con el medio ambiente y su protección que clasifica como instrumentos preventivos y represivos. En la introducción señala que en una primera etapa los problemas jurídicos respecto a la protección del medio ambiente podían solucionarse con los mecanismos del derecho civil que individualizaba tanto al daño como a la reclamación, situación que no permitía el desenvolvimiento de acciones preventivas. La insuficiencia de la regulación civil, unida a la proliferación de situaciones que desequilibran al medio va a determinar que se pongan en movimiento otro tipo de mecanismos jurídicos, con base en los cuales los poderes públicos van a intervenir en el medio ambiente posibilitando no tanto que el causante de los daños sufra la responsabilidad que corresponda, como que los daños no se produzcan. Es decir, pasar de la visión individualista a la posición de la responsabilidad social y la prevención de acción que alteren el medio. Esto pudo darse gracias a la irrupción del derecho administrativo en el escenario jurídico con un sistema de normas de intervención que permiten acciones preventivas.

Coincide el autor con Martín Mateos, gran teórico español del derecho ambiental, en la sustantividad de este derecho que, aunque tome prestados instrumentos del derecho administrativo, contiene sectores muy propios y definidos, como la evaluación de impacto y ciertas técnicas jurídicas que tienen un sustento técnico-científico, y las formas especiales que toman en este campo instituciones jurídicas que llegan a "modularse" como dice el autor. Como ejemplo señala el sistema de autorización y licencias, inspección y control. Borja Cardelús, reconoce

que la materia jurídico ambiental no se agota en medidas preventivas y represivas y expone la doctrina que se ha generado en este tema, y advierte, que la prevención en este campo es importante ya que cuando el daño ecológico se produce su reparación resulta muchas veces imposible e inútil. En este mismo sentido los instrumentos preventivos abarcan desde las más arquetípicas medidas, como el sistema de autorizaciones y licencias previas, hasta los mecanismos de fomento, educación e investigación. Habiendo aclarado también que existe falta de reflexión respecto a los instrumentos represivos, clasifica a éstos y a los preventivos de la siguiente manera:

I. Instrumentos preventivos

A. Declaraciones con efectos jurídicos específicos: dominio público, protección territorial, catálogos e inventarios y homologaciones.

B. Obligaciones: prohibiciones y limitaciones administrativas, suspensión y paralización temporales y obligaciones de hacer.

C. Potestad reglamentaria: directrices y recomendaciones, fijación de estándares, niveles, etcétera, y normas técnicas.

D. Actuación directa de la administración: inspección, control y policía ambiental, actividad técnica, actividad subsidiaria y restauradora de la administración, sistemas indirectos, redes de vigilancia y organización administrativa e institucional.

E. Instrumentos económicos: beneficios fiscales, subvenciones, y ayudas, principio quien contamina paga, canon por vertido, tasas por acceso al dominio público, otras tarifas y tasas, seguro ambiental, garantía obligatoria, ayudas en especie, concertación, participación de las comunidades locales en el aprovechamiento de recursos naturales y fondos de compensación.

F. Otros instrumentos: planificación, evaluaciones de impacto ambiental, autorizaciones y licencias, mecanismos de procedimiento, educación ambiental, investigación ambiental, convenios internacionales y mecanismos jurisdiccionales.

II. Instrumentos represivos

A. Ámbito administrativo: sanciones, clausura de la actividad, caducidad o revocación de la autorización, decomiso, restitución y reposición e indemnizaciones.

B. Ámbito civil: responsabilidad civil.

C. Ámbito penal: delitos ecológicos, entre los que existen figuras

delictivas relativas a conductas que preparan o pueden ocasionar contaminación del medio ambiente; las referentes a actos contaminadores o de expansión de la contaminación y los que contienen resultados que pueden ser consecuencias punibles de la contaminación.

Como puede verse los instrumentos preventivos y represivos que conforman el derecho ambiental son de diversa índole y tienen que ver con otras ramas del derecho, lo interesante del artículo es la sistematización de estos instrumentos. Para lograrla cabe resaltar que el autor ha colaborado en diferentes organismos de gestión ambiental, públicos y privados en España, lo que le permite una visión amplia y clara en este tema.

María del Carmen CARMONA

GALÁN, Beatriz B., "Los recursos fitogenéticos: necesidad de su tutela jurídica", *Revista de Derecho Agrario*, Firenze, año LXIII, fasc. 4, octubre-noviembre, 1984, pp. 487-498.

El derecho agrario en los últimos años ha tenido que enfrentarse a nuevos descubrimientos científicos y tecnológicos que se han desarrollado en la agricultura y que pueden replantear los principios en que se sustenta. Uno de esos avances es el desarrollo de las investigaciones de los recursos fitogenéticos, este es el tema que aborda Beatriz Galán, que considera que quedan contenidos dentro de las normas de derecho agrario que regulan las conductas de los sujetos del ordenamiento en relación con la tenencia, aprovechamiento y protección de estos recursos. Con ello pretende alertar sobre el peligro de la creciente erosión genética y a la vez poner de manifiesto la necesidad de que las autoridades competentes asuman la responsabilidad en la regulación del uso de los recursos fitogenéticos vinculándolo con las necesidades alimentarias del presente y del futuro.

Según el *Informe* sobre recursos fitogenéticos presentados en la conferencia de la FAO en su XXII periodo de sesiones en Roma, del 5 al 24 de noviembre de 1983 y que cita la autora en el momento actual, el principal abastecimiento de alimentos de la humanidad proviene de sólo veinte especies cultivadas. La protección de importantes habitat naturales de la flora mundial es una condición previa para que la humanidad no sea privada de uno de los más preciosos recursos de los que depende. Así, puede decirse que el campo de normatividad para la protec-

ción de estos recursos debe ser objeto de otras ramas del derecho, como el derecho ecológico, el administrativo, el internacional.

Los recursos fitogenéticos se pueden agrupar en dos grandes categorías: las especies cultivadas que comprenden los comerciales, variedades locales tradicionales, líneas de mejora y otras combinaciones genéticas y las especies silvestres.

En la tercera parte del artículo la autora señala el problema fundamental de este tema, la extracción indiscriminada del germoplasma de cultivares primitivos, que en su mayor parte se encuentran en los países en desarrollo, que provoca la progresiva reducción del patrimonio genético tradicional. En este sentido ha sido una figura legal la que ha provocado en gran parte esta situación, los "derechos invención" debido a que conceden derechos de exclusividad para la producción y renta de variedades "únicas", "uniformes" y "estables", los beneficiarios son las grandes compañías que financian investigaciones fitogenéticas y ejercen de este modo el control monopólico del mercado de la semilla, esto crea dependencia alimentaria y tecnológica en perjuicio de los países en desarrollo.

En el cuarto apartado Beatriz Galán se ocupa de las medidas protectoras para evitar esta dependencia y las soluciones que han comenzado a darse tanto en Argentina como en el resto de América Latina.

Así destaca la Primera Reunión Regional sobre Recursos Fitogenética de interés agrícola en la Región Andina en lo que se declara la alta importancia y prioridad nacional de los recursos fitogenéticos nativos considerándolos de libre acceso como patrimonio de la humanidad y se establecen acciones específicas para los gobiernos participantes.

También se analizan esfuerzos en otras regiones como la instalación en Europa de un banco de genes nórdicos y la red de recursos genéticos instalada por los países del Consejo de Asistencia Económica Mutua.

A nivel internacional, la FAO adoptó la Resolución 6/81, en virtud de la cual se presentó al comité de agricultura una propuesta por parte del director general para el establecimiento de un banco internacional de genes y la preparación de un convenio internacional sobre recursos genéticos.

Las conclusiones del artículo son de gran trascendencia debido a que señala cuáles debieran ser las medidas legales para la protección de estos recursos, que deberán darse a diferentes niveles. A nivel nacional, normas constitucionales que declaren que los recursos fitogenéticos son patrimonio nacional y forman parte de la estrategia de seguridad alimenticia siendo de interés público y social su conservación, protección y racional aprovechamiento.

A nivel regional será propicia la creación de organismos regionales y bancos regionales de germoplasma. A nivel internacional será necesario apoyar el compromiso de la FAO sobre recursos fitogenéticos y la creación de un banco internacional de germoplasma bajo jurisdicción de la ONU. Muchas son las posibilidades que se abren a nivel legal en este tema.

María del Carmen CARMONA LARA

GALGANO, Francesco, "La democrazia dei consumatori", *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, Milán, año XXXV, núm. 1, marzo, 1981, pp. 38-48.

Paradójico, increíble y hasta sarcástico parece lo que anuncia el rubro de este ensayo. Pues de sobra es sabido que la víctima, el sujeto cautivo de todo un montaje publicitario, es ese "personaje indeterminado, incierto, vago, difuso" —el consumidor—, que ha sido cosificado por una bien engrasada maquinaria consumista.

El autor, un prestigiado jurista italiano, nos presenta un interesantísimo estudio sobre la evolución del combate que, acompasada pero continuadamente, viene librando el consumidor para conquistar un respetable sitio en el mundo capitalista donde se desenvuelve.

Cuatro ideas son las básicas. Representan los cuatro ejes sobre los que gira la panorámica temática.

1. *Antigua y nueva soberanía*. Ayer, la doctrina discutía la defensa *negativa* del consumidor. Hoy, la postura es combativa y dinámica, debe el consumidor participar definitivamente en la cadena producción, distribución, circulación y consumo. Debe intervenir eficazmente para señalar qué, cómo y dónde producir; qué necesidades satisfacer y en qué orden.

Cuando el consumidor, directa o indirectamente, decida libremente sobre la cantidad y calidad de los bienes o servicios a producir; cuando el mecanismo de mercado contribuya a dignificar al individuo, de modo que éste organice la propia vida según sus preferencias y no según modelos impuestos de lo alto; cuando el bienestar económico alcance al mayor número de personas; cuando se conceda al consumidor el *status* de ciudadano dentro del mercado; cuando la soberanía del consumidor unida a los principios de libertad e igualdad justifique al sistema, se habrá dado entonces, un paso importantísimo en el camino de la democracia económica.

2. *El consumidor accionista, la cogestión de los consumidores, el consumidor programador.* Representan, éstos, intentos poco afortunados con miras a equilibrar la balanza que favorece con mucho al capitalismo industrial. Sin embargo, de entre ellas, la más halagüeña es la programación *descentralizada*, una programación *social*, una concertación directa entre el empresario y las fuerzas sociales a través de una coordinación de intereses contrapuestos (los del empresario y los del consumidor). Una programación de la producción desde el punto de vista de la *demanda* y no de la oferta; en donde el consumidor programador actúe, en el más amplio escenario del mercado, cual portador de una *demanda colectiva* de bienes y servicios.

3. *Los consumidores y la programación de la demanda.* En la búsqueda de una solución más concreta, recoge el autor la propuesta del *consumidor colectivo*, tendente a ampliar el número de consumidores satisfechos; a incrementar las necesidades sufragadas y a mejorar la calidad de los productos. En tal caso, el consumidor colectivo se conformaría por asociaciones o consorcios privados, auxiliado por un equipo de técnicos en publicidad, en mercadeo, en comunicación... Adviértase con esto, la palpable desconfianza de la población en la capacidad representativa de las instituciones públicas.

Añade el autor que la democracia económica se obtiene no sólo mediante la democracia de los consumidores en el mercado socialista, sino que es indispensable una incisiva política económica que regule la moneda, los flujos financieros, las inversiones y las relaciones económicas hacia el exterior.

4. *Democracia de los consumidores, democracia de los productores, democracia de los ciudadanos.* Finalmente, el profesor Galgano acoge la tesis de que es inconcebible una clase de consumidores distinta de la clase trabajadora. Sugiere que la democracia de los consumidores debe combinarse con la democracia de los productores. En ese orden de ideas —el consumidor colectivo— puede ser intermediario público entre empresa y consumidores. De este modo, podemos pensar en que la democracia de los consumidores será una prolongación de la de los ciudadanos.

Valioso e ilustrativo trabajo, el del profesor Galgano, ya que nos muestra los esfuerzos encaminados a reivindicar un digno sitio para los consumidores.

Categoría muy olvidada por el legislador mexicano, pues aunque contamos con una ley de protección al consumidor, un instituto nacional y una procuraduría del consumidor, todavía las medidas tomadas son tibias, mínimamente tuteladoras. Las instituciones son poco eficaces y

poco respetadas por los comerciantes, empresarios o industriales, quienes en tales circunstancias, las consideran tigres de papel. Amén de la escasa concientización del público consumidor.

En este renglón, muy útiles nos han de ser las importantes experiencias ajenas. Quizá convenga la implantación de un *Ombudsman* para consumidores, como ya existe en algunos países (Suecia, por ejemplo).

Pedro Alfonso LABARIEGA VILLANUEVA

WESTING, Arthur, "Environmental Warfare" *Environmental Law*, Portland, vol. 15, verano de 1985, núm. 4, pp. 645-666.

En el Año Internacional de la Paz, es importante rescatar las ideas del profesor Westing debido a que cobra importancia la discusión de los efectos de la guerra al medio ambiente, que finalmente cobran víctimas indirectas al alterarse el entorno que da sustento a la sociedad, y más aún si éste es utilizado como arma.

El profesor Westing obtuvo el grado de doctor en medicina en 1959, es investigador del Instituto Internacional de Investigación para la Paz en Estocolmo y profesor adjunto de ecología en Massachussetts, el artículo en realidad es una síntesis de los capítulos 1 y 7 del libro *Environmental Warfare: a Technical, Legal and Policy Appraisal*, editado en 1984.

En su introducción señala que las convenciones internacionales que se relacionan con el tema son: el Protocolo para la prohibición del uso de gases asfixiantes, venenosos y otros y de métodos bacteriológicos como armas de guerra (Ginebra, 17 de junio de 1925); la Convención para la prevención y castigo del crimen de genocidio (París, 9 de diciembre de 1948); y la Convención que prohíbe el uso hostil o militar de modificaciones técnicas del medio ambiente (abierto a firma el 18 de mayo de 1977). Estos documentos ponen en tela de juicio el uso y manipulación de los elementos del medio ambiente para la guerra, es decir cómo el medio ambiente se puede transformar en arma de guerra.

Las formas más usuales de este tipo de manipulación del medio para que se convierta en arma a través de la historia han sido: el incendio de los bosques y otro tipo de vegetación y la energía potencial y estratégica de los cuerpos de agua que en cierto momento se pueden convertir en barreras naturales infranqueables. Sin embargo con el desarrollo de la ciencia y la teconolgia se abren múltiples posibilidades

para utilizar los diferentes elementos del medio como arma al alterarlos; como ejemplos señala las nuevas y complicadas técnicas de control atmosférico, tectónico y de factores bióticos con propósitos militares, es decir se pueden provocar cambios climáticos localizados, terremotos o sequías con fines de estrategia militar.

También se puede manipular al medio ambiente a través de los cuerpos celestes, la atmósfera, la litósfera, los océanos o la biósfera, aspectos que explica detalladamente en el segundo punto.

Resalta entre estas manipulaciones la de los cuerpos celestes debido a que existe ya la posibilidad de que con armas nucleares se desvíen las órbitas de asteroides, y hacer que éstos afecten al territorio enemigo.

La manipulación atmosférica puede hacerse al alterar las propiedades eléctricas de la ionosfera para desarticular las comunicaciones del enemigo, también esto se puede lograr con detonaciones nucleares a gran altitud o emitiendo pulsaciones electromagnéticas. Asimismo, se puede manipular creando "ventanas" en la capa de ozono que provoquen que las radiaciones ultravioletas penetren la atmósfera, con los efectos de esta radiación sobre el enemigo.

Respecto a la litosfera, el éxito de la manipulación se da al conocer las ventajas o desventajas de inestabilidad locales del suelo o topográficas, pudiéndose lograr avalanchas, o deslizamientos de rocas, desvío de cuerpos de agua, etcétera. Otra manipulación en esta área puede darse si se utilizan armas nucleares para activar volcanes.

La hidrosfera representa el 71% de la superficie de la Tierra y 139 de las 168 naciones que componen el planeta, tienen costas, 43 países son islas, por lo que los océanos se convierten en una posible arena de guerra.

La manipulación puede ser física o química, acústica y hasta electrónica. Otra posibilidad es la generación de *tsunamis* (grandes olas) con el propósito de destruir ciudades costeras.

La litosfera puede ser manipulada, aplicando productos químicos que la alteren, introduciendo organismos vivos exóticos, prácticas incendiarias y técnicas mecánicas.

Las implicaciones legales de estas situaciones han sido llevadas a la mesa de discusión internacional provocando la revisión de la Convención de Ginebra.

Debido a que la negociación de estas enmiendas dependen del grado de madurez de las relaciones internacionales la política internacional es la vía más efectiva de solución, así como del grado de avance de las negociaciones en el campo del desarme nuclear, tema que se relaciona íntimamente con la manipulación del ambiente como arma, por lo que

se recomiendan medidas específicas respecto a: la protección de cuerpos de agua, los efectos de la radioactividad, el manejo de microorganismos, la protección de regiones especiales, las modificaciones ambientales, y la investigación, el desarrollo y monitoreo.

El profesor Westing en el último inciso hace una serie de recomendaciones para la modificación de la convención de 1977 relativos a:

— La vaguedad de la Convención al considerarla *understanding*, convenio mutuo, sin que esto quiera decir que los países que lo firmen se conviertan en parte de ella necesariamente.

— La Convención prohíbe solamente la modificación si los efectos son de gran proporción, situación que permite algún nivel de manipulación.

— El término "intento hostil" también es analizado por el autor considerándolo vago y subjetivo y en la convención únicamente se restringe el uso de técnicas de modificación ambiental, pero no hace alusión alguna a su desarrollo, es decir, no prohíbe su investigación con este fin.

— Otro problema es la falta de universalidad de la Convención, ya que se limita únicamente a las partes de la misma, tolerando las prácticas hostiles a países no contratantes.

El artículo concluye con la recomendación a las naciones de reconocer sus responsabilidades frente a la naturaleza, y deja un tema de reflexión muy importante: la posible catástrofe ecológica podría no originarse de manera supuestamente involuntaria sino con un fin militar determinado, ante esto lo único posible para evitarlo es mediante el desarrollo y creación de normas culturales que se opongan a las actividades militares que afectan directa o indirectamente al ambiente, es decir unir ecologismo y pacifismo para sobrevivir.

María del Carmen CARMONA